



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1293 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE OTERO FERREIRA YENIS DEL CARMEN IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1051671671, GENERADA POR UN(A) Encargo Definitivo Coordinador”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que mediante decreto 1156 de 23 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001 **NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en el(la) I.E. DE GUATACA SUR - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GUATACA SUR del municipio de MARGARITA – BOLÍVAR, en reemplazo de GOMEZ GARCIA KATIA ESTHER, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 32.874.427, titular del cargo que se encuentra en Encargo Definitivo Coordinador.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **OTERO FERREIRA YENIS DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.051.671.671**.

Que en cumplimiento de la Circular 047 del 19 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se podrá realizar la provisión del cargo recurriendo a las listas que se establecieron





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1293 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE OTERO FERREIRA YENIS DEL CARMEN IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.051.671.671, GENERADA POR UN(A) Encargo Definitivo Coordinador”

por las Entidades Territoriales Certificadas del orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada (retén social) fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa, regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en armonía con las Circulares 24, 39 y 40 de 2023, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, una vez verificadas las condiciones de priorización de los sujetos de especial protección señalados en las normas superiores y los criterios internos definidos en la mencionada circular, certifica que **OTERO FERREIRA YENIS DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.051.671.671**, se encuentra en orden de priorización para ser nombrado en la vacante temporal declarada mediante decreto 1156 de 23 de octubre de 2025.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **OTERO FERREIRA YENIS DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.051.671.671**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a OTERO FERREIRA YENIS DEL CARMEN, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.051.671.671**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en el(la) **I.E. DE GUATACA SUR - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GUATACA SUR** del municipio de **MARGARITA**, en reemplazo del titular **GOMEZ GARCIA KATIA ESTHER**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **32.874.427**, mientras dure la situación administrativa del Encargo Definitivo Coordinador, relacionada con decreto 1156 de 23 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1293 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE OTERO FERREIRA YENIS DEL CARMEN IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.051.671.671, GENERADA POR UN(A) Encargo Definitivo Coordinador”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **OTERO FERREIRA YENIS DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.051.671.671**, al correo electrónico: **oteroferreira040393@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E. DE GUATACA SUR - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GUATACA SUR del municipio de MARGARITA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 07 de noviembre 2025

CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Reviso.: Vanessa Paola De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

